



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

RESOLUCIÓN N° 051 2015

Montevideo,

24 MAR. 2015

**VISTO:** los antecedentes elevados por el Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública relacionados con la Licitación Pública Internacional N° 1001/2014 para la realización de las obras del Proyecto "Construcción doble vía en Av. J Barrios Amorín, Acceso Este de la ciudad de Minas" de la Intendencia Departamental de Lavalleja;

**RESULTANDO:** I) que la citada Licitación se enmarca dentro del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo 2668/OC-UR, Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional, cuyo organismo de ejecución es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; II) que, con fecha 28 de marzo de 2012, la Intendencia de Lavalleja suscribió con esta Oficina un Convenio Marco de Adhesión de acuerdo a lo establecido en el préstamo mencionado en el numeral anterior;

III) que elaborados los documentos de licitación requeridos para el proceso licitatorio mencionado en el Visto, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la no objeción a la solicitud planteada, incluyendo el precio de oficina establecido en \$ 141.019.925 (pesos uruguayos ciento cuarenta y un millones diecinueve mil novecientos veinticinco) incluyendo IVA y aportes a la Seguridad Social;

IV) que, realizado el proceso licitatorio correspondiente de acuerdo al procedimiento aplicable del Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó adjudicar la Licitación a la empresa COLIER S.A;

V) que, el Banco Interamericano de Desarrollo por nota CSC/CUR-FMM-1950/2014 no tuvo observaciones respecto a la propuesta de adjudicación;

VI) que, por Resolución N° 5261/2014 de la Intendencia Departamental de Lavalleja de fecha 25 de noviembre de 2014, se dispuso adjudicar a la empresa COLIER S.A la ejecución de las obras del Proyecto Ejecutivo "Construcción doble vía en Av. J Barrios Amorín, Acceso Este de la ciudad de Minas" de la Intendencia Departamental de Lavalleja, por un importe de \$ 187.901.744 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete millones novecientos un mil setecientos cuarenta y cuatro) IVA y Leyes Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos establecidos en la subcláusula CGC 47.1 de las Condiciones Especiales del Contrato;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera establece que los contratos de obras, adquisiciones de bienes

o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

II) que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, financiar \$ 62.860.203 (pesos uruguayos sesenta y dos millones ochocientos sesenta mil doscientos tres) más ajustes paramétricos hasta el equivalente a US\$ 2.697.747 (dólares americanos dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete);

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha procedido a informar sin observaciones respecto a la erogación que se propone;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución de la Presidencia de la República N° 538/012, de 31 de octubre de 2012;

**EL DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS  
RESUELVE:**

1º.- Autorízase, en el marco del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional, la transferencia de fondos a la Intendencia Departamental de Lavalleja, a los efectos de concretar la contratación de la empresa COLIER S.A, por un monto de \$ 62.860.203 (pesos uruguayos sesenta y dos millones ochocientos sesenta mil doscientos tres), más ajustes paramétricos, el que no podrá superar el equivalente a U\$ 2.697.747 (dólares americanos dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete). Los montos mencionados serán ajustados por los ajustes paramétricos establecidos en la subcláusula CGC 47.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

2º.- El saldo restante será financiado con recursos de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

3º.- La erogación emergente de dicha contratación será atendida con cargo al Proyecto 960, Programa 492, Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales" y Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo".

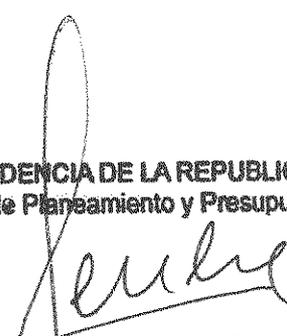
4º.- La transferencia mencionada se hará efectiva una vez que la Intendencia de Lavalleja presente la documentación correspondiente.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
*Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

5°.- Remítase a la Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS) de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública para su envío a la Intendencia de Lavalleja.-

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**



**Cr. Alvaro Garcia**  
**Director**